



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00080-00

Bogotá D.C, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2022-0080
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. ACLÁRESE si la demanda se dirige también contra el CONSORCIO VÍAS TUNJUELITO o únicamente contra las sociedades que lo componen, lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en los hechos 3 y 4 de la demanda y que, es quien funge como tomador de la póliza que compone el título ejecutivo, en caso afirmativo, deberá allegarse el documento idóneo que dé cuenta de la constitución del referido consorcio.
2. ACLÁRESE el hecho No. 20 de la demanda y de ser el caso adiciónense éstos, para explicar las razones de la subrogación de derechos a favor de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS si quien demanda es LIBERTY SEGUROS S.A.
3. Conforme al numeral 10° del artículo 82 del C.G.P, indíquese el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde los representantes legales de las demandadas recibirán notificaciones personales, si se desconocen tales datos debe efectuarse la manifestación respectiva (parágrafo primero norma en cita)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YRH


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 098	21 OCT. 2022
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	